



– (BOGOTÁ D.C.) –



Página 1 de 6

13.

ACUERDO No.007 DEL 2024 - 04 - 18**"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"* señala en su artículo 57 que: *"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo."*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden."

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *"La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector"*.

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad"* establece en su artículo 62: *"Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias"*.

Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: *"Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos"*.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *"Por el cual se expide el Estatuto General de la"*



– (BOGOTÁ D.C.) –



Página 2 de 6

Universidad de Cundinamarca”, son funciones del Consejo Superior Universitario “aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: “(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)’

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: “(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: “(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del Congreso de la República, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, propone la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior.

Que, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se plantea fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas en aras de aplicar herramientas que permitan superar las injusticias y exclusiones históricas en materia de educación. Lo anterior permite que a través de mecanismos se generen oportunidades para los jóvenes colombianos

Que, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su artículo 124, se dispuso: “FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS. En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO. Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia”.

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos

propuestos por las IES públicas a través de la formulación del "Plan Integral de Cobertura – PIC" en el marco de la estrategia "Universidad en Tu Territorio".

De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 la Universidad ha venido trabajando en el fortalecimiento de estrategias encaminadas al aumento de la cobertura y estas a su vez se articulan con los componentes que conforman la apuesta del Gobierno nacional en su Plan de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida".

Que mediante comunicación de fecha 31 de agosto de 2023 emitida por el Director de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para la formulación del Plan Integral de Cobertura indicando lo siguiente:

"Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Plan Integral de Cobertura (PIC) 2023-2, se estableció que a la Universidad de Cundinamarca le corresponden Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Ochocientos Diecinueve Mil Treinta Pesos M/Cte. (\$1.425.819.030), estimando que los recursos serán distribuidos en la sección presupuestal de cada universidad públicas en el Presupuesto General de la Nación en el mes de septiembre y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan se hubiese aprobado por el Consejo Superior"

Que en la vigencia 2023, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se realizó el diseño del Plan Integral de Cobertura (PIC), de la siguiente manera:

RELACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE CONFORMAN EL PIC		DESTINACIÓN DE RECURSOS SEGÚN LINEAS ESTRATÉGICAS DEFINIDAS
Número del proyecto (Secuencia en número)	Nombre del Proyecto	Suma Destinación Recursos
1	Programa de transito inmediato a la Educación superior Soacha	235.741.851
2	Habilitación de oferta académica	1.190.077.179
TOTAL RECURSOS		1.425.819.030

Que mediante la Resolución 016202 del 06 de septiembre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2023" en el artículo primero, se resolvió distribuir y asignar a las Instituciones de Educación Superior Públicas recursos destinados al Plan Integral de Cobertura (PIC), dentro de los cuales a la Universidad de Cundinamarca se le asignaron recursos por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.425.819.030).**

Que el 21 de diciembre de 2023 se emite Concepto Favorable del Plan Integral de Cobertura 2023 - 2 por parte del Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional manifestando:

"Así las cosas, el Ministerio de Educación Nacional emite concepto técnico favorable con el fin de presentar el PIC 2023-2 ante el Consejo Superior Universitario y de



acuerdo con los compromisos estipulados en la Guía para la formulación del PIC 2023-2".

Que, conforme al Acuerdo 011 del 22 de diciembre de 2023 del Consejo Superior "Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura para el periodo 2023-II y 2024-I, de la Universidad de Cundinamarca", el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca acuerda aprobar el Plan Integral de Cobertura 2023-II y 2024-I, solicitado por la Rectoría, acorde con las metas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.425.819.030)**.

Que según la certificación del 05 de marzo de 2024 de la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos del balance del Plan Integral de Cobertura, se encuentran conciliados en los estados financieros 2023 y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024 los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Recursos del Balance del Plan Integral de Cobertura	1.589.000.106

Que de los recursos certificados por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS PESOS M/CTE, el Plan Integral de Cobertura (PIC) se encuentra establecido por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.425.819.030)** la diferencia entre el valor aprobado para el Plan Integral de Cobertura (PIC) y los recursos del balance certificados por la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$163.181.076)** corresponde a los rendimientos financieros generados del recurso a corte 31 de diciembre 2023, lo cuales de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional se destinará para el Plan Integral de Cobertura 2024: "Los rendimientos financieros de los recursos del Plan Integral de Cobertura 2023-2 deberán ser incorporados en la formulación del PIC del 2024 por concepto de recursos propios de la Universidad".

Que, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 11 de abril de 2024, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General de ingresos y gastos de la vigencia 2024, con el propósito de incorporar los recursos por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.425.819.030)** destinados a financiar el Plan Integral de Cobertura (PIC).

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.425.819.030)**, discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	1.425.819.030
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	1.425.819.030
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	1.425.819.030
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				1.425.819.030

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.425.819.030), discriminados así:

Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.425.819.030
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.185.451.364
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	1.185.451.364
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	240.367.666
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	90.159.490
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	150.208.176
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIÓN				1.425.819.030

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.



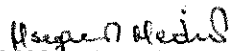
– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 6 de 6

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, comunicación y publicación.

Dado en Bogotá a los, dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
Presidente del Consejo Superior
delegada del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretario Técnico
Consejo Superior
Secretaria General Universidad
de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera

Revisó: JHENY LUCÍA CARDONA RICARD- Directora Jurídica

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13.3.3.